



INFORME DE VIABILIDAD FISCAL DE LA VIGENCIA 2023

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

JEFATURA DE DESARROLLO TERRITORIAL

JUNIO 2024



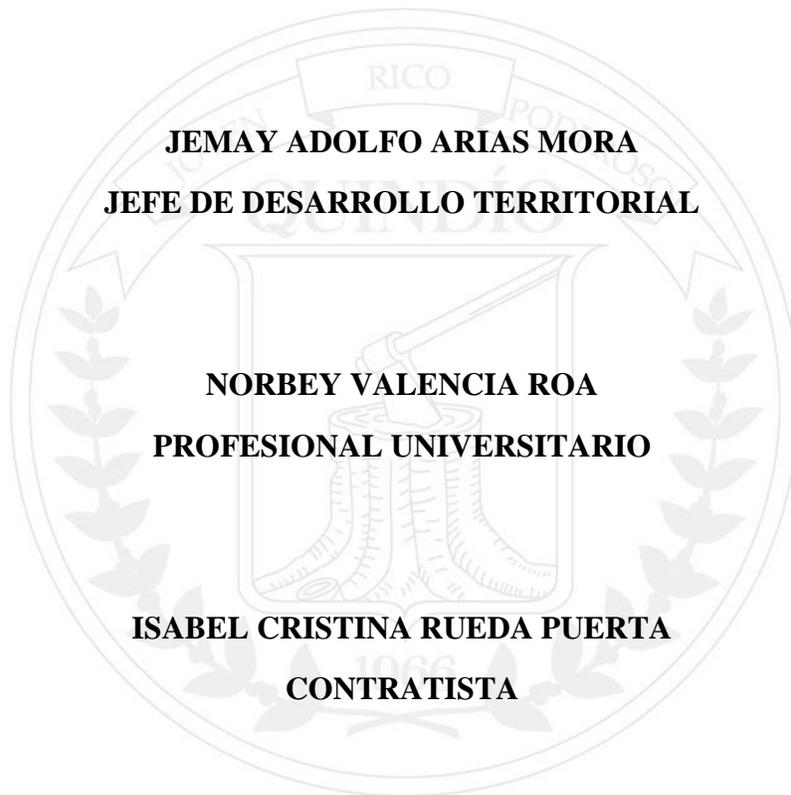
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL QUINDÍO

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
JEFE DE DESARROLLO TERRITORIAL

NORBEY VALENCIA ROA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ISABEL CRISTINA RUEDA PUERTA
CONTRATISTA

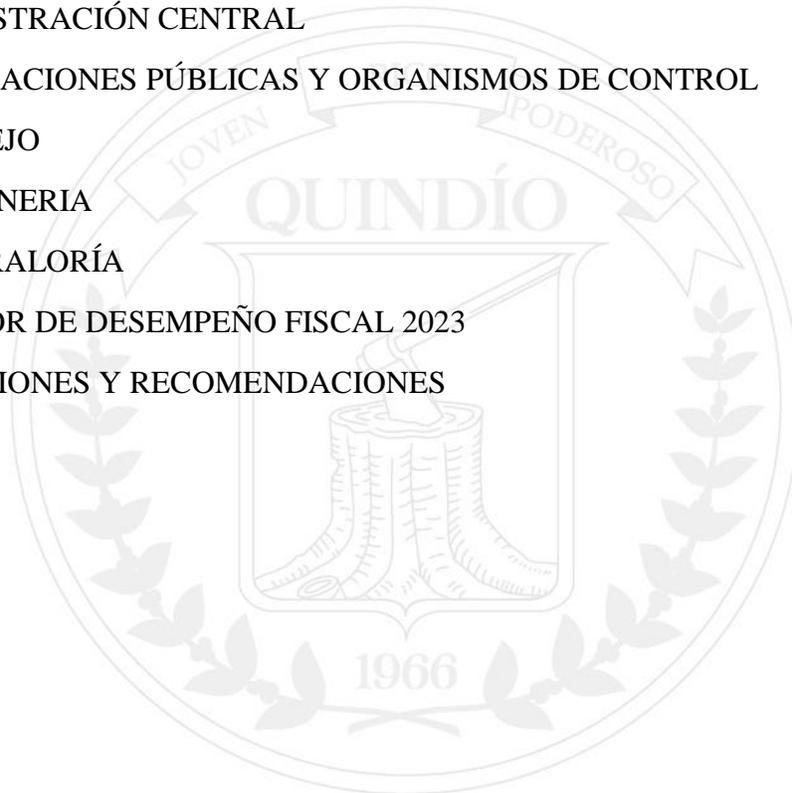


ARMENIA (Q), JUNIO DE 2024



TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN	6
2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN, 2020-2023	7
3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2020-2023	8
4. EVALUACIÓN VIABILIDAD FISCAL VIGENCIA 2023 - LEY 617/2000	9
4.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9
4.2. CORPORACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE CONTROL	13
4.2.1. CONCEJO	13
4.2.2. PERSONERIA	16
4.2.3. CONTRALORÍA	17
5. INDICADOR DE DESEMPEÑO FISCAL 2023	19
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24





INDICE DE TABLAS

	Pag.
TABLA 01: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, 2020-2023	7
TABLA 02: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPALES, 2020-2023	8
TABLA 03: INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN, 2023	9
TABLA 04: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2023	11
TABLA 05: RELACIÓN GASTO FUNCIONAMIENTO/ICLD, 2023	12
TABLA 06: CUMPLIMIENTO GASTOS CONCEJO, 2023	15
TABLA 07: CUMPLIMIENTO GASTOS PERSONERÍA, 2023	16
TABLA 08: CUMPLIMIENTO GASTOS CONTRALORÍA, 2023	18
TABLA 09: INDICADOR DESEMPEÑO FISCAL, 2023	23





INDICE DE GRÁFICAS

	Pag.
GRÁFICA 01: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, 2020-2023	8
GRÁFICA 02: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPALES, 2020-2023	9
GRÁFICA 03: INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN, 2023	10
GRÁFICA 04: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2023	11
GRÁFICA 05: RELACIÓN GASTO FUNCIONAMIENTO/ICLD, 2023	13
GRÁFICA 06: CUMPLIMIENTO GASTOS CONCEJO, 2023	15
GRÁFICA 07: CUMPLIMIENTO GASTOS PERSONERIA, 2023	17
GRÁFICA 08: CUMPLIMIENTO GASTOS CONTRALORÍA, 2023	18





1. INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, a través de la Jefatura de Desarrollo Territorial contiene el análisis de la viabilidad fiscal de los doce municipios del Quindío, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 617 de 2000¹ la cual busca el saneamiento fiscal municipal estableciendo límites a los gastos de funcionamiento dependiendo de la categoría a la cual pertenezca cada ente territorial.

Para realizar la revisión, se ha tomado como documento soporte la guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal ley 617 de 2000 municipal, vigencia 2023, desarrollada por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal DDFD del Departamento Nacional de Planeación- DNP, mediante la cual se han realizado algunas actualizaciones al cálculo de los indicadores definidos en la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta nuevas normas y jurisprudencia como la sentencia C-189 de 2019, la sentencia C-075 de 2022 y para el análisis, se tomó como base la información reportada en el Sistema CHIP-CUIPO de cada municipio en los formularios ejecución de ingresos (B) y ejecución de gastos (D).

Se logra verificar el cumplimiento de los límites de gastos que realiza cada entidad territorial con respecto a sus ingresos corrientes de libre destinación y también se valida el cumplimiento de los límites de gasto para los entes de control territoriales, concejos, personerías y en el caso del municipio de Armenia el monto girado a la Contraloría.

Finalmente, se presenta un indicador de desempeño fiscal, que se elaboró con base a la metodología propuesta por el DNP en el 2020, el cual incluye 6 indicadores de gestión financiera y a partir de un promedio simple se califica el desempeño fiscal en la vigencia presupuestal.

¹ Ley 617 de 2000 (6 octubre) Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.



2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 2020-2023

Lo primero que queremos resaltar es el esfuerzo de los municipios por aumentar los recaudos, por lo cual hemos elaborado la tabla 01, en la cual se aprecia una gestión importante por parte de las administraciones municipales donde todos tuvieron crecimiento de sus ICLD.

Tabla 01: Ingresos Corrientes de libre destinación 2020-2023, municipios del Quindío

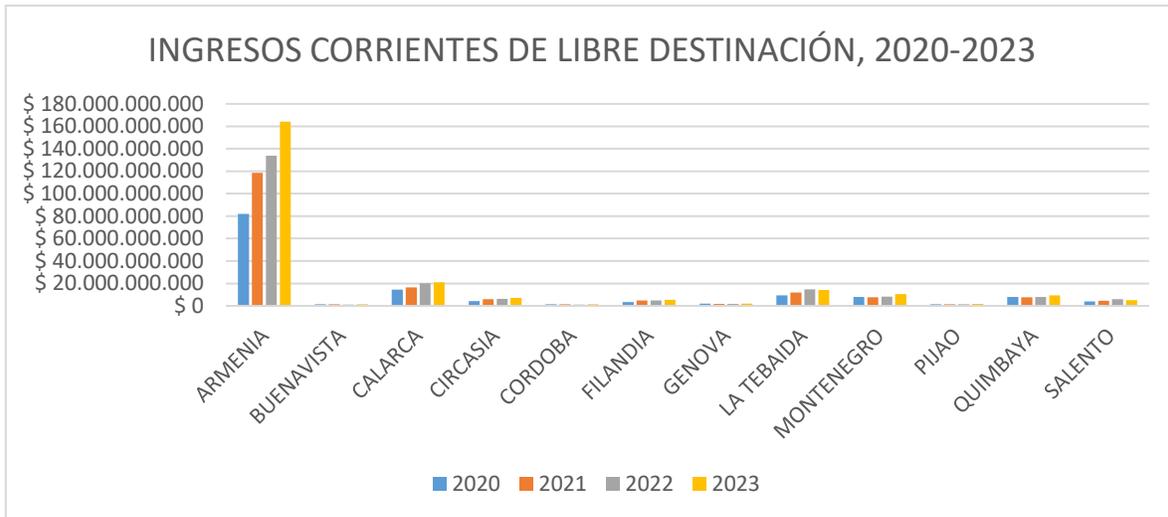
MUNICIPIO	ICLD			
	2020	2021	2022	2023
ARMENIA	\$ 82.105.811.000	\$ 118.516.034.000	\$ 133.924.463.000	\$ 164.194.055.284,25
BUENAVISTA	\$ 1.368.727.000	\$ 1.334.887.000	\$ 1.282.902.000	\$ 1.365.639.374,88
CALARCA	\$ 14.429.796.000	\$ 16.567.383.000	\$ 20.175.797.000	\$ 21.002.284.077,00
CIRCASIA	\$ 4.199.927.000	\$ 5.889.193.000	\$ 6.207.340.000	\$ 7.011.419.517,63
CORDOBA	\$ 1.343.482.000	\$ 1.330.700.000	\$ 1.271.027.000	\$ 1.308.679.298,19
FILANDIA	\$ 3.535.670.000	\$ 4.781.599.000	\$ 4.812.520.000	\$ 5.450.594.963,20
GENOVA	\$ 1.994.358.000	\$ 1.815.279.000	\$ 1.778.389.000	\$ 2.002.671.656,30
LA TEBaida	\$ 9.493.722.000	\$ 11.838.473.000	\$ 14.730.058.000	\$ 14.276.139.895,60
MONTENEGRO	\$ 8.070.011.000	\$ 7.817.718.000	\$ 8.381.303.000	\$ 10.572.038.057,00
PIJAO	\$ 1.523.833.000	\$ 1.440.722.000	\$ 1.505.800.000	\$ 1.780.504.676,97
QUIMBAYA	\$ 8.073.044.000	\$ 7.572.652.000	\$ 7.992.679.000	\$ 9.257.613.833,40
SALENTO	\$ 4.012.920.000	\$ 4.650.772.000	\$ 5.898.713.000	\$ 5.106.616.468,47

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Contraloría General de la República.

Como se aprecia en la gráfica 01 todos los municipios del Quindío tuvieron un crecimiento de sus ICLD, siendo el municipio de Armenia el que mayor proporción tiene en el departamento por ser de primera categoría, seguido de Calarcá que es de quinta categoría y en los demás resalta los municipios de La Tebaida y Montenegro que son de importante extensión territorial y población.



Gráfico 01: Ingresos Corrientes de Libre Destinación por municipio, 2020-2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental.

3. EVOLUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2020-2023

Por la parte del gasto de funcionamiento, es importante destacar la buena gestión de las administraciones municipales para el periodo 2020-2023, por un cumplimiento óptimo de la ley 617 de 2000 dado que el crecimiento del gasto ha estado acorde a los ingresos y para cada vigencia se ha respetado el límite establecido como regla fiscal, tal como se puede apreciar en la tabla 02:

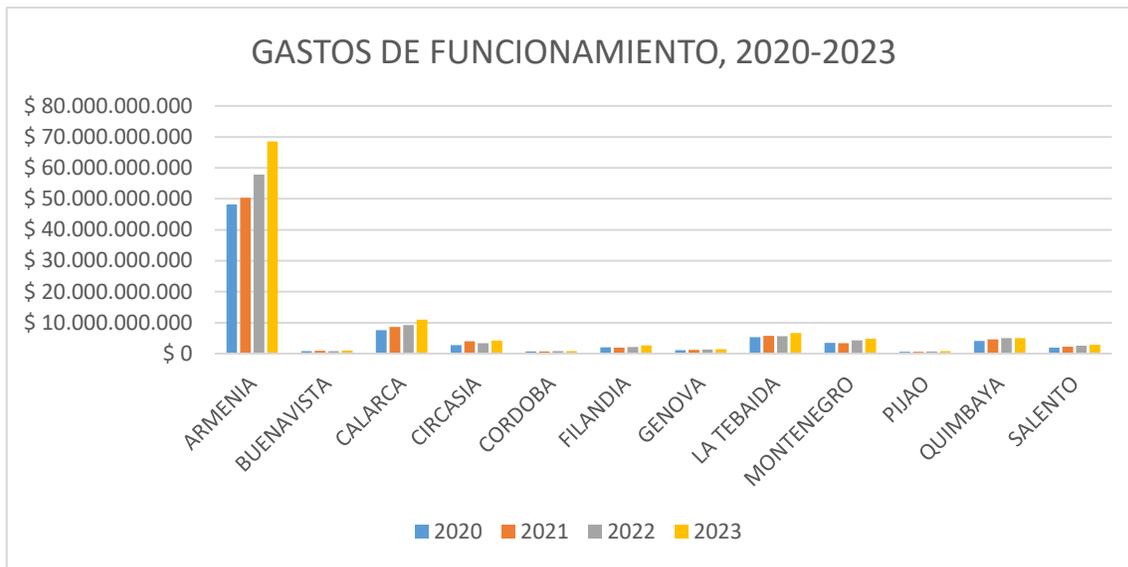
Tabla 02: Gastos de funcionamiento municipales, 2020-2023

MUNICIPIO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
	2020	2021	2022	2023
ARMENIA	\$ 48.172.098.000	\$ 50.299.016.000	\$ 57.798.993.000	\$ 68.500.922.173
BUENAVISTA	\$ 848.751.000	\$ 865.222.000	\$ 854.556.000	\$ 1.002.503.036
CALARCA	\$ 7.615.944.000	\$ 8.607.810.000	\$ 9.236.079.000	\$ 10.966.149.607,00
CIRCASIA	\$ 2.785.100.000	\$ 4.014.353.000	\$ 3.402.090.000	\$ 4.248.511.557
CORDOBA	\$ 739.794.000	\$ 753.437.000	\$ 787.229.000	\$ 853.624.716
FILANDIA	\$ 1.997.887.000	\$ 1.894.460.000	\$ 2.111.885.000	\$ 2.652.829.433
GENOVA	\$ 1.086.857.000	\$ 1.231.056.000	\$ 1.325.046.000	\$ 1.373.938.641
LA TEBAIDA	\$ 5.319.963.000	\$ 5.728.085.000	\$ 5.585.566.000	\$ 6.690.590.089,00
MONTENEGRO	\$ 3.430.277.000	\$ 3.382.783.000	\$ 4.315.298.000	\$ 4.862.718.259
PIJAO	\$ 631.396.000	\$ 633.982.000	\$ 712.465.000	\$ 842.502.111
QUIMBAYA	\$ 4.126.082.000	\$ 4.621.982.000	\$ 5.055.176.000	\$ 5.015.744.771
SALENTO	\$ 1.951.757.000	\$ 2.279.108.000	\$ 2.507.769.000	\$ 2.819.533.540

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Contraloría General de la República.



Gráfico 02: Gastos de funcionamiento municipales, 2020-2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental.

4. EVALUACIÓN VIABILIDAD FISCAL VIGENCIA 2023 - LEY 617/2000

4.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Teniendo en cuenta la guía metodológica del DNP, se procedió a determinar los ingresos corrientes de libre destinación- ICLD para cada municipio, los cuales se detallan en la tabla 03:

Tabla 03: Ingresos corrientes de libre destinación municipales, 2023

MUNICIPIO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
ARMENIA	\$ 164.194.055.284,25
BUENAVISTA	\$ 1.365.639.374,88
CALARCA	\$ 21.002.284.077,00
CIRCASIA	\$ 7.011.419.517,63
CORDOBA	\$ 1.308.679.298,19
FILANDIA	\$ 5.450.594.963,20
GENOVA	\$ 2.002.671.656,30
LA TEBAIDA	\$ 14.276.139.895,60
MONTENEGRO	\$ 10.572.038.057,00
PIJAO	\$ 1.780.504.676,97
QUIMBAYA	\$ 9.257.613.833,40
SALENTO	\$ 5.106.616.468,47

Fuente: CHIP-CUIPO.

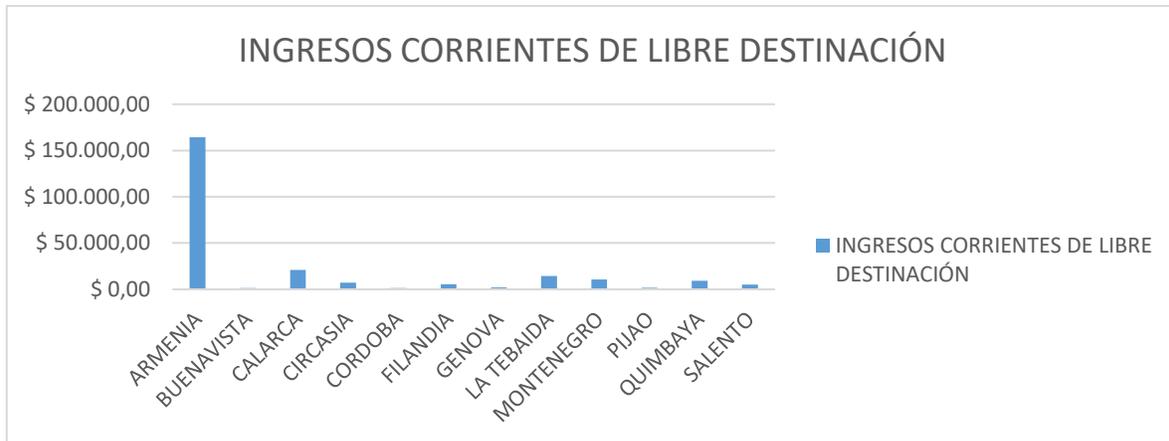
De acuerdo con la ley 617, artículo 3, Parágrafo 1 se definen los ICLD como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado(...) Los ingresos corrientes son los



tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”.

En este sentido y según la metodología establecida en el documento se interpretan los ICLD como los ingresos corrientes recaudados por los Municipios y que no tienen una destinación específica por la Ley o Acto Administrativo (Acuerdo Municipal), la cual fijaría el uso de dicho ingreso para financiar una determinada actividad o sector específico.

Gráfico 03: ICLD municipales, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental

Luego de determinar los ICLD se procedió a determinar los gastos de funcionamiento, para lo cual el documento guía presenta varias aclaraciones sobre la actualización del catálogo de clasificación presupuestal, lo cual cabe decir se verifico en todos los municipios un adecuado diligenciamiento de los reportes CUIPO en: a) descripción de la fuente de financiación asociada al gasto, b) descripción de las normas que definen la destinación específica del gasto, c) destinación de recursos cumplimiento de la ley 99 de 1993, observándose así un adecuado tratamiento de los datos.

Los gastos de funcionamiento son definidos en el CCPET como “los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley” y según la ley 617 de 2000 en el artículo 3 se expone que “los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.



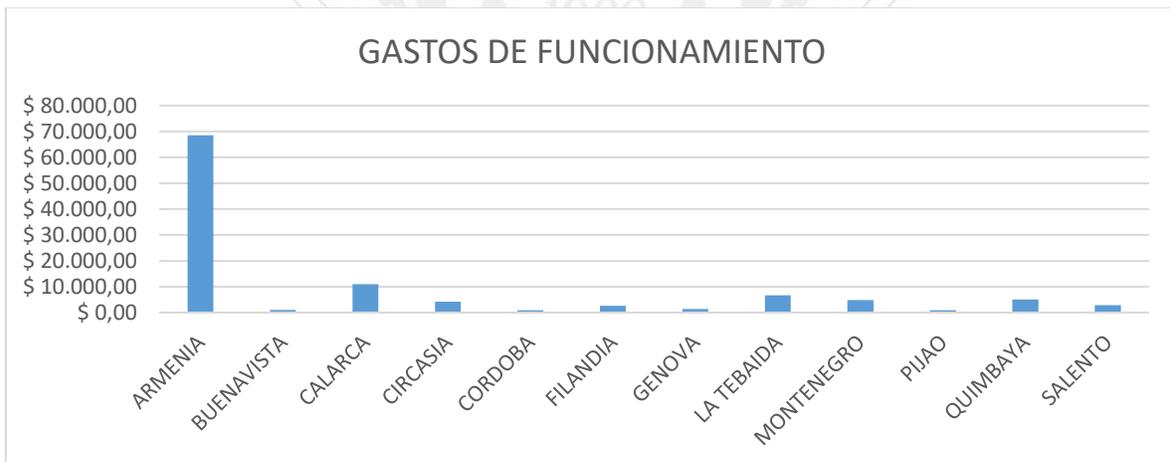
Tabla 04: Gastos de funcionamiento, administración central, 2023

MUNICIPIO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
ARMENIA	\$ 68.500.922.173
BUENAVISTA	\$ 1.002.503.036
CALARCA	\$ 10.966.149.607
CIRCASIA	\$ 4.248.511.557
CORDOBA	\$ 853.624.716
FILANDIA	\$ 2.652.829.433
GENOVA	\$ 1.373.938.641
LA TEBAIDA	\$ 6.690.590.089
MONTENEGRO	\$ 4.862.718.259
PIJAO	\$ 842.502.111
QUIMBAYA	\$ 5.015.744.771
SALENTO	\$ 2.819.533.540

Fuente: CHIP-CUIPO.

Para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001 no se tienen en cuenta los gastos de las corporaciones públicas y organismos de control: contralorías, concejos y personerías, estos son evaluados por separado de acuerdo con los límites definidos por la ley, dado que el artículo 1 señala que “Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio. En todo caso, para los solos efectos de la ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites de gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 53 de la misma.”.

Gráfica 04: Gastos de funcionamiento municipales, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental



Límite de los GF como porcentaje de los ICLD clasificadas por categorías para los municipios,
ley 617/2000

Categoría	Límite
Especial	50%
1	65%
2 y 3	70%
4, 5, 6	80%

Teniendo en cuenta lo definido en la ley 617/2000, se procedió a verificar el cumplimiento para cada uno de los municipios, lo cual se detalla en la tabla 05:

Tabla 05: relación Gastos de Funcionamiento sobre ICLD, 2023

MUNICIPIO	GF/ICLD (%)	Categoría	Límite según Ley 617 de 2000	CUMPLE SEGUN LEY 617/2000
ARMENIA	41,72%	1	65	SI
BUENAVISTA	73,41%	6	80	SI
CALARCA	52,21%	5	80	SI
CIRCASIA	60,59%	6	80	SI
CORDOBA	65,23%	6	80	SI
FILANDIA	48,67%	6	80	SI
GENOVA	68,61%	6	80	SI
LA TEBAIDA	47%	6	80	SI
MONTENEGRO	46%	6	80	SI
PIJAO	47,32%	6	80	SI
QUIMBAYA	54,18%	6	80	SI
SALENTO	55,21%	6	80	SI

Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental

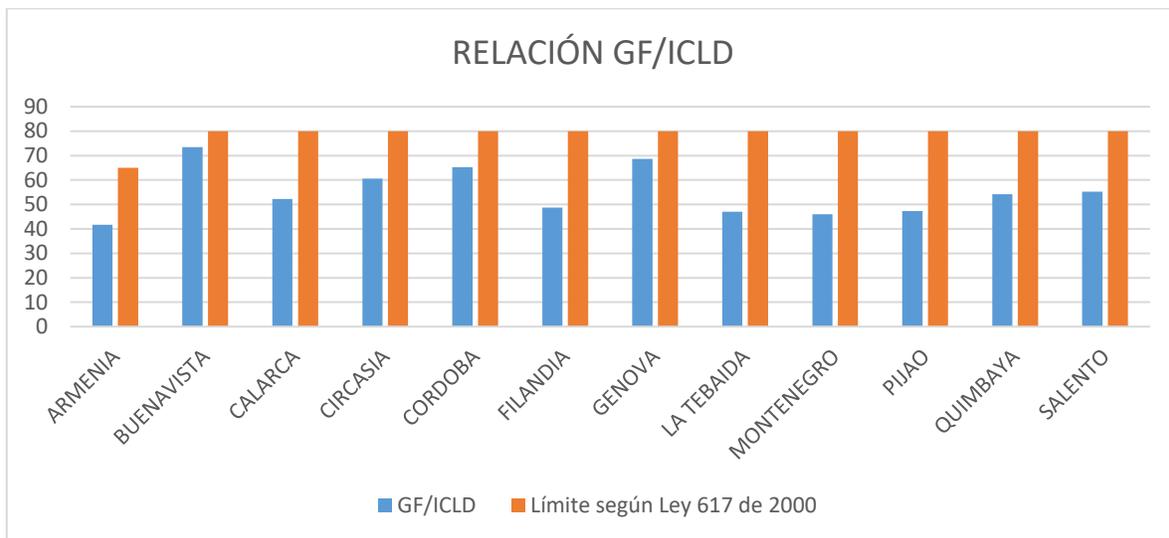
Como se puede apreciar en la tabla 05, los doce municipios del Departamento del Quindío cumplieron con la regla de no superar el límite de gastos de funcionamiento permitido por la ley 617/2000 para la vigencia 2023.

Se puede destacar que además de tener un cumplimiento de la norma, tuvieron una proporción en casi todos los municipios dos puntos por debajo del límite, lo cual muestra un control efectivo sobre el gasto de funcionamiento, lo que a su vez permite exaltar una buena gestión administrativa.



Los dos municipios en los que apreciamos mayor proporción del gasto de funcionamiento sobre los ICLD son los ubicados en cordillera: Buenavista (73,41%) y Génova (68,61%), los cuales a su vez son de los más pequeños del territorio y no cuentan con un importante recaudo tributario.

Gráfico 05: Relación gasto de funcionamiento sobre ICLD, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental

4.2. CORPORACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE CONTROL

En la ley 617 de 2000 en el artículo 10 se establece los valores máximos de los gastos autorizados para las corporaciones públicas y los organismos de control como concejos personerías y contraloría.

Cabe aclarar que metodológicamente se toman los datos del sistema CUIPO teniendo en cuenta a) la cuenta presupuestal gastos de funcionamiento, b) las secciones presupuestales asociadas a cada organismo y c) la vigencia de los gastos.

4.2.1. CONCEJO MUNICIPAL:

Los límites de gasto de los concejos se determinan con base en el artículo 10 de la ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009 la cual define el monto de los honorarios por sesión. La Ley 617 de 2000 en su artículo 10 expone que los gastos de los concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la Ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los Municipios.



De acuerdo con lo anterior para calcular el límite de gastos de los concejos se consideran las siguientes obligaciones:

- **Número de concejales:** de acuerdo con la Ley 136 de 1994 en el artículo 22 la Registraduría Nacional del Estado Civil será quien determina y publica el número de concejales que puede elegir cada Municipio

- **Valores de honorarios por sesión:** de acuerdo con los valores definidos en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009. Los montos expuestos en la siguiente tabla corresponden a la base los honorarios definidos en las leyes más el incremento de cada año ajustada a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior, el cual debe realizarse cada año de acuerdo con los señalado en la Ley.

Categoría	Honorarios por sesión 2023
E	\$627.168
1	\$531.407
2	\$384.113
3	\$308.120
4	\$257.755
5	\$207.592
6	\$156.844

- **Número máximo de sesiones:** en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009 se especifica el número de sesiones máximas autorizadas para el concejo dependiendo de la categorización del Municipio como se relaciona en la siguiente tabla.

Categoría	Sesiones ordinarias	Sesiones extraordinarias	Total sesiones autorizadas
E	150	40	190
1	150	40	190
2	150	40	190
3	70	20	90
4	70	20	90
5	70	20	90
6	70	20	90

- **Monto adicional:** según la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su parágrafo aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones: i) si los ICLD del año inmediatamente anterior superan los \$1.000 millones de pesos se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5% de los ICLD del Municipio y; ii) en el caso donde no los superen se puede destinar como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Con respecto a este último punto la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse anualmente de acuerdo con



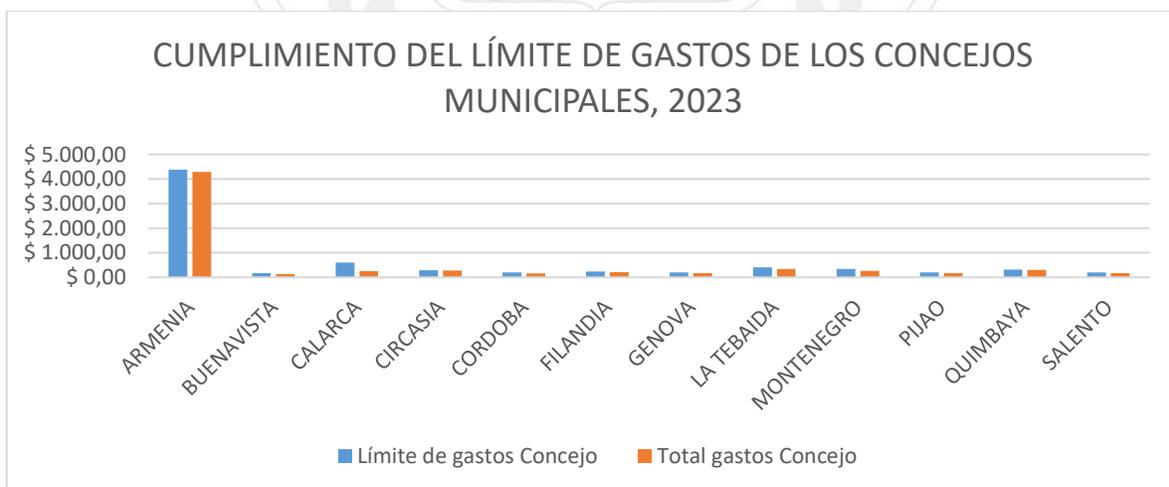
el IPC y “tendrá efectos hacia el futuro, elaboración de los presupuestos municipales del año 2020 y siguientes”.

Tabla 06: cumplimiento gastos del Concejo Municipal, 2023

MUNICIPIO	Límite de gastos Concejo	Total gastos Concejo	CUMPLE SEGUN LEY 617/2000
ARMENIA	\$ 4.381.290.099	\$ 4.297.515.132	SI
BUENAVISTA	\$ 168.411.720	\$ 139.499.207	SI
CALARCA	\$ 595.283.461	\$ 253.065.331	SI
CIRCASIA	\$ 288.678.773	\$ 272.476.405	SI
CORDOBA	\$ 196.643.640	\$ 163.552.652	SI
FILANDIA	\$ 237.034.484	\$ 211.370.275	SI
GENOVA	\$ 196.643.640	\$ 168.482.930	SI
LA TEBAIDA	\$ 397.649.690	\$ 348.025.195	SI
MONTENEGRO	\$ 342.088.051	\$ 267.375.189	SI
PIJAO	\$ 196.643.640	\$ 176.142.880	SI
QUIMBAYA	\$ 322.371.688	\$ 300.317.219	SI
SALENTO	\$ 203.642.887	\$ 171.537.475	SI

Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental, CHIP-CUIPO

Gráfico 06: cumplimiento gastos de los Concejos Municipales, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental



Al revisar los gastos del Concejo, se puede apreciar que los doce municipios del Quindío cumplieron de manera efectiva. Cabe sin embargo aclarar que los municipios de Calarcá y La Tebaida no presentaron a tiempo el reporte de CUIPO², por lo cual en el sistema de consolidación fiscal financiera del DNP estos municipios aparecen reportados con NO cumplimiento, por lo cual deben tomar medidas correctivas para no incurrir nuevamente en este incumplimiento.

4.2.2. PERSONERIA

para obtener el límite de los gastos de personería se debe multiplicar el porcentaje definido de los ICLD o el número de SMMVL dependiendo de la categoría del municipio y comprarlos con los compromisos reportados para la personería en el CUIPO, para verificar su cumplimiento.

Categoría	Aportes máximos en la vigencia como % ICLD
E	1.6%
1	1.7%
2	2.2%
Categoría	Aportes máximos en la vigencia en SMMVL
3	350
4	280
5	190
6	150

Tabla 07: cumplimiento gastos de las Personerías, 2023

MUNICIPIO	Límite gastos personería	Total gastos personería	CUMPLE SEGUN LEY 617/2000
ARMENIA	\$ 2.791.298.940	\$2.736.875.377	SI
BUENAVISTA	\$ 174.000.000	\$170.121.197	SI
CALARCA	\$ 220.400.000	\$220.120.113	SI
CIRCASIA	\$ 174.000.000	\$173.948.906	SI
CORDOBA	\$ 174.000.000	\$173.812.632	SI
FILANDIA	\$ 174.000.000	\$171.964.782	SI

² CHIP-CUIPO. Informe del último trimestre de 2023.

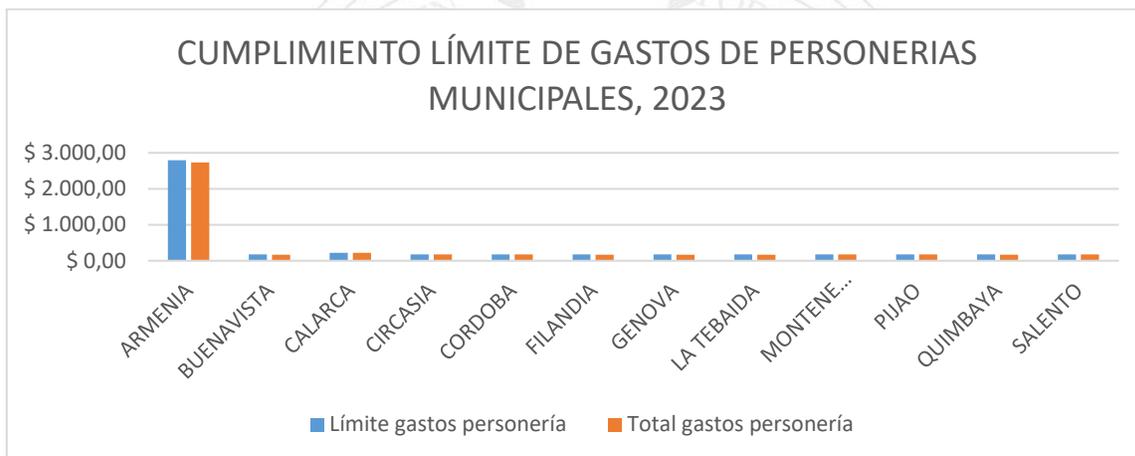


GENOVA	\$ 174.000.000	\$169.238.812	SI
LA TEBAIDA	\$ 174.000.000	\$168.574.942	SI
MONTENEGRO	\$ 174.000.000	\$173.992.910	SI
PIJAO	\$ 174.000.000	\$173.272.508	SI
QUIMBAYA	\$ 174.000.000	\$168.868.931	SI
SALENTO	\$ 174.000.000	\$173.541.461	SI

Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental, CHIP-CUIPO

Los doce municipios del departamento del Quindío cumplieron con el límite de gastos para la personería en la vigencia 2023.

Gráfico 07: cumplimiento gastos de la Personería, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental.

4.2.3. CONTRALORÍA

El único municipio del Quindío que cuenta con Contraloría municipal es Armenia, este ente territorial está catalogado en primera categoría y a su vez es la capital del Departamento. Para definir el límite del gasto está estipulado en la Ley 1416 de 2010, en el párrafo del artículo 2 que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”.

De esta manera, para el cálculo del límite de gasto de las contralorías se considera: a) el total de compromisos de la vigencia anterior; b) el IPC del año anterior y; c) la meta de inflación definida por el Banco de la República o el Municipio. En este sentido, el máximo gasto de las contralorías es igual a: el presupuesto definitivo del año anterior más su incremento



considerando la mayor tasa comparando la meta de inflación del Banco de la República o del Municipio y el IPC del año anterior.

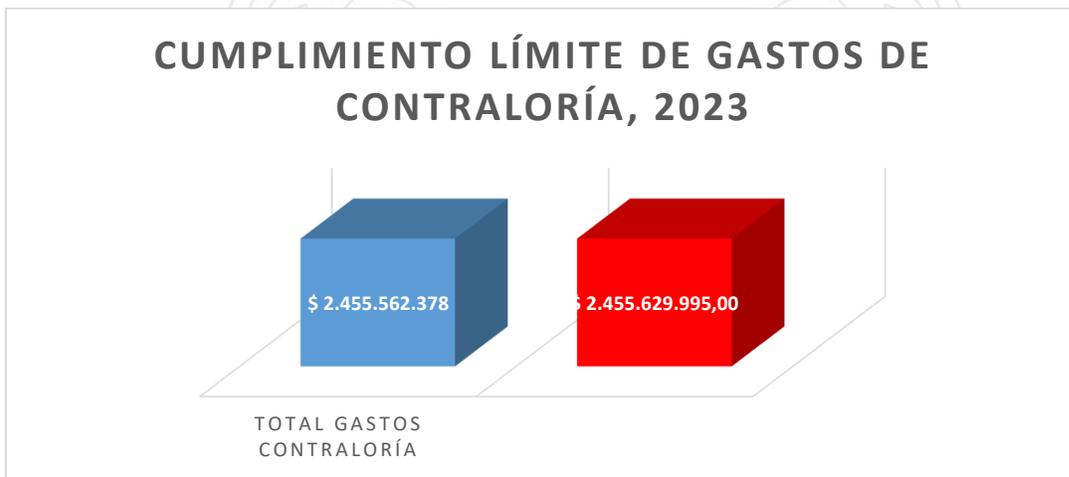
Tabla 08: cumplimiento gastos para Contraloría, 2023

Límite gastos Contraloría	Total gastos contraloría	CUMPLE SEGUN LEY 617/2000
\$ 2.455.562.378	\$ 2.455.629.995	NO

Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental, CHIP-CUIPO

Al revisar el gasto de la contraloría para la vigencia 2023 frente al límite estipulado según la ley, vemos que el municipio de Armenia sobrepasó en (\$67.617,00), por lo cual se presenta un incumplimiento de la ley 617/2000 y se considera una alerta para que el municipio tome medidas correctivas.

Gráfico 08: cumplimiento gastos de la Contraloría, 2023



Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental.



5. INDICADOR DE DESEMPEÑO FISCAL, 2023

Complementario al análisis del cumplimiento de la ley 617 de 2000 y para dar una visión más amplia de la gestión y el desempeño fiscal de los municipios del Quindío, hemos analizado el indicador de desempeño fiscal, propuesto por el DNP en la metodología del 2015, que permite a nivel general apreciar cómo se encuentran los municipios en seis variables: 1) Capacidad de autofinanciación, 2) Respaldo del servicio de la deuda, 3) Dependencia de las transferencias, 4) Generación de recursos propios, 5) Magnitud de la inversión, 6) Capacidad de ahorro.

Cabe aclarar que para el año 2020 el DNP realizó una actualización a esta metodología de medición, la cual incluyó variables para medir el desempeño fiscal y variables para medir la gestión financiera territorial³, sin embargo, el alcance de este informe es general y no se ahonda en el componente de gestión financiera territorial, por lo cual sólo hacemos una revisión de las seis variables ya descritas anteriormente y que se detallan a continuación:

1. Autofinanciación del funcionamiento: capacidad para cubrir el gasto de funcionamiento con las rentas de libre destinación. $X1 = \frac{\text{Gastos funcionamiento}}{\text{ICLD}}$

2. Respaldo del servicio de la deuda: capacidad para respaldar el servicio de la deuda con los ingresos percibidos. $X2 = 100 - \frac{\text{servicio deuda}}{\text{Ingreso disponible}}$

3. Dependencia de las transferencias: mide la importancia de las transferencias nacionales y regalías (SGR) en los ingresos totales : $X3 = 100 - \frac{\text{transferencias}}{\text{ingresos totales}}$

4. Generación de recursos propios: Capacidad de generar recursos complementarios a las transferencias $X4 = \frac{\text{ingresos tributarios}}{\text{ingresos corrientes}}$

5. Magnitud de la inversión: Cuantifica la magnitud de la Inversión que ejecuta la entidad territorial $X5 = \frac{\text{gasto total inversion}}{\text{gastos totales}}$

6. Capacidad de Ahorro: Determina el grado en el cual se liberan excedentes para financiar la inversión $X6 = \frac{\text{Ahorro corriente}}{\text{ingresos corrientes}}$

³ DNP. Medición nuevo índice de desempeño fiscal territorial. Subdirección de descentralización y fortalecimiento fiscal, 2020. Pag. 7-14.



Luego de calcular cada una de las variables se hace un promedio simple de las mismas para obtener el indicador de desempeño para cada municipio, y para su clasificación se sigue los siguientes parámetros:

Rango	Descripción
Sostenible >80	Estas entidades gozan de unas finanzas saludables, cumplen con límites legales de deuda y gasto, generan recursos propios y alto gasto en FBK. En el largo plazo tienen mayor capacidad de proveer bienes y servicios. Asimismo, presentan mejores condiciones de sostenibilidad financiera, comparadas con el resto.
Solvente entre 70-80 puntos	Son las entidades para las cuales el indicador de desempeño fiscal se situó entre 70 y 80 puntos. Tienen finanzas saludables, pero hay oportunidades de mejora en algunos de sus indicadores.
Vulnerable entre 60 y 70 puntos	Corresponde a las entidades cuyo indicador de desempeño fiscal está entre 60 y 70 puntos, lo cual significa que pueden cumplir límites legales de deuda y gasto, pero aún tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK.
Riesgo entre 40 y 60 puntos	En este grupo se encuentran las entidades con un indicador entre 40 y 60 puntos. Se encuentran en riesgos de déficit o presentan alto endeudamiento o fallas en su reporte de deuda. Tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK.
Deterioro <40 puntos	Estas entidades se encuentran en riesgos de déficit o presentan alto endeudamiento o fallas en su reporte de deuda. Tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK, pero sus indicadores son inferiores que los del grupo de riesgo.

Realizados los cálculos que se detallan en la tabla 09, se puede apreciar que los municipios de Armenia, Circasia y Salento se clasifican en un rango “Vulnerable” que, si bien indica que las entidades territoriales están en los límites legales de cumplimiento de deuda y gasto público, tienen que continuar buscando las estrategias que les permitan aumentar sus ingresos propios y reducir la dependencia de las transferencias nacionales.

Los otros nueve municipios del Departamento del Quindío nos muestran una clasificación en la escala de “Riesgo”, que si bien podemos decir cumplen con los requisitos legales del gasto, deben mantener sus esfuerzos en administrar con eficiencia sus recursos propios, aprovechar su capacidad de endeudamiento en inversiones de capital que en el mediano plazo muestren un incremento de los ingresos corrientes.



Autofinanciación del funcionamiento

Al revisar el indicador de autofinanciamiento, el cual busca medir la capacidad de cada municipio para cubrir sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes, podemos apreciar que el promedio para los municipios del Quindío es de 55%, lo cual indica que todos han cumplido con los límites de gastos estipulados por la ley 617/2000; destacan por la eficiencia los municipios de Montenegro (46%), Pijao (47%) y Filandia (49%) para los cuales por su categoría el límite es del (80%) y el municipio de mayor riesgo es Buenavista con un (73%), los demás municipios se aprecia un comportamiento aceptable cercano al (55%).

Respaldo del servicio de la deuda

Destaca el bajo nivel de endeudamiento que presentan todos los municipios, el mayor nivel de solvencia lo tienen los municipios de Circasia, Córdoba y Filandia, con servicio a la deuda de (0) y como se aprecia ningún municipio supera el 4% en servicio a la deuda, en promedio el indicador nos muestra el puntaje promedio más alto del (99%).

Dependencia de las transferencias

Este indicador es muy importante porque nos permite ver la relevancia que tienen las transferencias (SGP, otras), en relación con los ingresos totales del ente territorial, así a mayor porcentaje del indicador, vemos una mayor dependencia de las transferencias para estimular la inversión principalmente en los sectores Salud, Educación, APSB, que son claves para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En la tabla 09, podemos apreciar que el Departamento del Quindío en sus 12 municipios presenta una dependencia importante de alrededor del (34%) de las transferencias, siendo Salento (53%), Armenia (50%) y Filandia (49%) los municipios con mayor dependencia a los recursos nacionales.

Generación de recursos propios

Frente a la generación de recursos propios, vemos que el promedio para los doce municipios es del (22%), lo cual nos muestra la dificultad para incrementar los ingresos tributarios de los municipios, se puede apreciar que los municipios de mayor tamaño y categoría como Armenia (30%), Calarcá (28%) son los que alcanzan un mejor indicador en este sentido, mientras los municipios de cordillera como Córdoba (10%), Pijao (13%), Buenavista (14%) son los que se ubican en menor calificación, cabe decir que estos son municipios cordilleranos con una dinámica económica baja, basada principalmente en la producción agrícola.



Magnitud de la inversión

El segundo factor en la tabla de calificación (82%) es la variable magnitud de la inversión, el cual nos permite apreciar la inversión que hacen los municipios frente al total de sus gastos, lo cual nos indica que todos los municipios tienen un alto nivel de destinación del gasto a la inversión en especial para salud, educación y obras públicas, lo cual correlacionado con los recursos que se asignan por las transferencias vemos que gran parte de los recursos de que dispone el municipio están condicionados a inversión y tienen ya una destinación específica que apoyan el esfuerzo por alcanzar el desarrollo social y cerrar las brechas de desigualdad en los municipios.

Capacidad de Ahorro

El indicador de capacidad de ahorro, nos permite identificar la capacidad que tienen los municipios para generar excedentes propios que puedan posteriormente destinarse a la inversión. En la tabla 09, podemos apreciar que para la vigencia 2023, el promedio de este indicador para los 12 municipios fue (45%); dentro de los municipios con mayor capacidad de ahorro encontramos Armenia (58%), Montenegro (54%), La Tebaida y Pijao con (53%), mientras el municipio que se sitúa con menor capacidad de ahorro es Buenavista (27%).

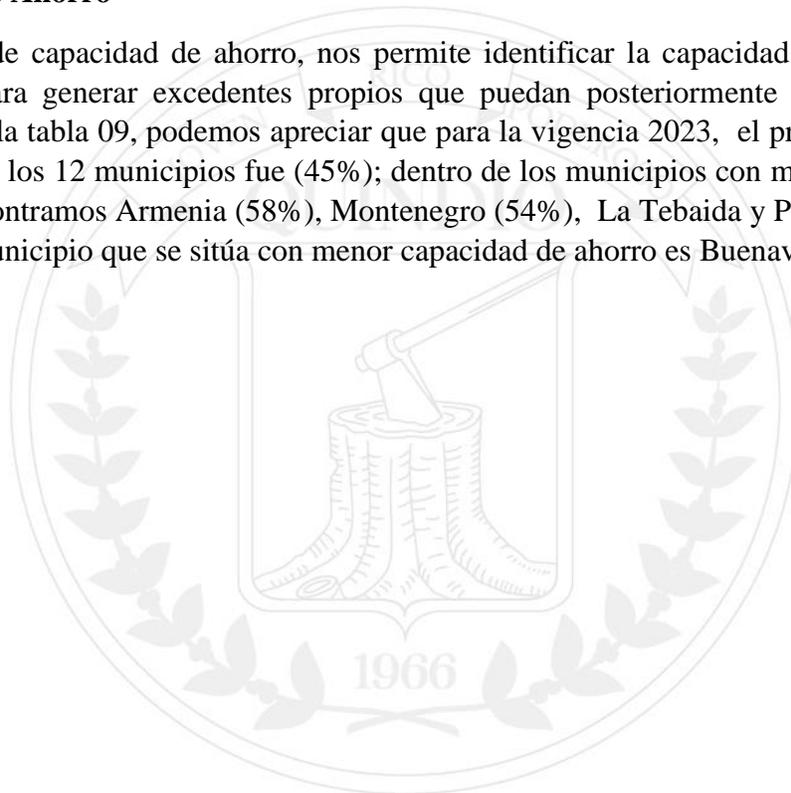
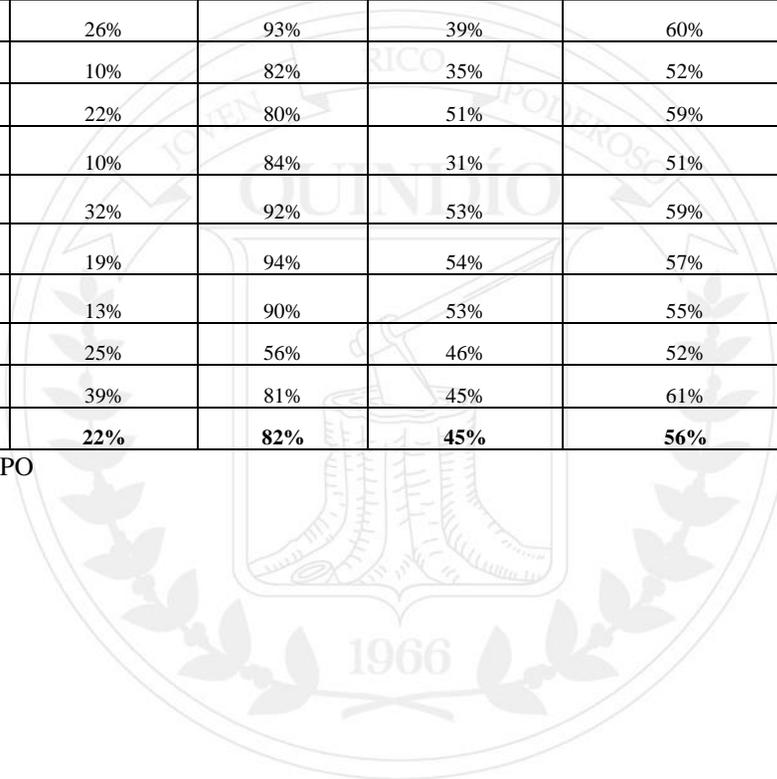


Tabla 09: Indicador desempeño fiscal, 2023

MUNICIPIO	CAPACIDAD AUTOFINAN	RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS	GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	CAPACIDAD DE AHORRO	INDICADOR DESEMPEÑO FISCAL	RANGO DE CLASIFICACIÓN
ARMENIA	42%	98%	50%	30%	79%	58%	60%	VULNERABLE
BUENAVISTA	73%	99%	24%	14%	84%	27%	54%	RIESGO
CALARCA	52%	99%	39%	28%	67%	48%	56%	RIESGO
CIRCASIA	61%	100%	38%	26%	93%	39%	60%	VULNERABLE
CORDOBA	65%	100%	22%	10%	82%	35%	52%	RIESGO
FILANDIA	49%	100%	49%	22%	80%	51%	59%	RIESGO
GENOVA	69%	98%	12%	10%	84%	31%	51%	RIESGO
LA TEBAIDA	47%	99%	31%	32%	92%	53%	59%	RIESGO
MONTENEGRO	46%	99%	31%	19%	94%	54%	57%	RIESGO
PIJAO	47%	99%	30%	13%	90%	53%	55%	RIESGO
QUIMBAYA	54%	97%	33%	25%	56%	46%	52%	RIESGO
SALENTO	55%	96%	53%	39%	81%	45%	61%	VULNERABLE
PROMEDIO	55%	99%	34%	22%	82%	45%	56%	

Fuente: Elaboración Propia Planeación Departamental, CHIP-CUIPO





6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de la revisión de los reportes CHIP-CUIPO y de la verificación del cumplimiento de la ley 617/2000 por parte de los municipios del Quindío podemos concluir que se ha encontrado una ejecución presupuestal acorde a los límites de gastos, con un muy buen comportamiento general de todos los municipios.

Se ha logrado evidenciar un buen diligenciamiento de los formularios CHIP-CUIPO, sin embargo se recomienda a los municipios estar muy atentos a presentar los informes en las fechas establecidas, pues para el cuarto trimestre de 2023 se encontró que los municipios de Calarcá y La Tebaida no lograron reportar la información en la plataforma, por lo cual aunque en nuestro análisis se han incluido los datos, estos no entran en el análisis de la subdirección fiscal del DNP con la implicación de no lograr certificación de cumplimiento de la ley 617/2000.

Los límites de transferencias a entidades de control fueron excedidos en lo que respecta a Contraloría por parte del municipio de Armenia, por lo cual se le recomienda a la administración ejercer un mayor control sobre estas transferencias.

Al analizar las seis variables para el indicador de viabilidad fiscal, el Quindío presenta la mayoría de municipios en situación vulnerable (8) y los demás en riesgo (4), lo cual demuestra por una parte una alta dependencia de las transferencias y por otra, la dificultad para generar recursos propios, estas dos condiciones implican un mayor esfuerzo por hacer un uso muy eficaz de los recursos y fortalecer el buen gobierno, para mejorar la eficiencia burocrática y maximizar los recursos que se destinan a la inversión pública tanto en obras de infraestructura como en desarrollo social.